

ORDENANZA N° 163/78

VISTO:

El Artículo 64 de la Ley Provincial 8173 Código Tributario Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contemplar la situación económica de aquellos deudores por tasas atrasadas;
Por todo ello: el Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica N° 2756 y demás disposiciones legales en vigencia, sanciona la:

ORDENANZA N° 163/78

Art. 1º) Facúltese al Señor Secretario de Hacienda de la Municipalidad, a efectuar CONVENIOS DE PAGOS ESPECIALES en aquellos deudores de Tasas atrasadas de escasos recursos económicos.-

Art. 2º) La presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario de Hacienda.-

Art. 3º) Elévese copia a Secretaría de Hacienda y al jefe de Receptoría a sus efectos.-

Art. 4º) Cúmplase, comuníquese, publíquese, inscribábase en el Libro de Ordenanzas y archívese.-

Sunchales, 24 de Agosto de 1978

**CARLOS ENRIQUE TOSELLI
SECRETARIO DE HACIENDA**

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

**CARLOS ALBERTO REYES CUEVAS
INTENDENTE MUNICIPAL**